

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 1º.- Establécese, con efectos a partir del día siguiente al de la entrada en vigencia de esta ley, la suspensión del monto de impuesto fijado en el primer párrafo del artículo 4º, en el inciso d) del primer párrafo del artículo 7º y en el primer párrafo del artículo 11, todos ellos del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

ARTÍCULO 2º.- El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá reasignaciones presupuestarias a los efectos de suplir los montos que deberían afectarse a los destinos específicos de la recaudación del gravamen en cuestión en virtud de la suspensión dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2026, pudiendo el Poder ejecutivo nacional prorrogar la suspensión en función al precio internacional del petróleo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Emir Félix

Guillermo Michel

Ernesto "Pipi" Alí



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Victoria Tolosa Paz

Juan Pablo Luque

Marianela Marclay

Cristian Andino

Moira Lanesan Sancho

Pablo Todero

Guillermo Snopek

María Graciela Parola

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

El peso de los impuestos sobre el precio de la nafta ha experimentado cambios significativos en el último mes, principalmente debido a la volatilidad en el valor del barril.

Desde 2024 en adelante el gobierno nacional ha realizado ajustes mensuales en el valor de los tributos fijos sobre los combustibles: (i) el Impuesto a los Combustibles Líquidos suma \$345, equivalente al 15,83% del valor final, y; (ii) el Impuesto a las Emisiones de CO₂, que implica \$21 o el 0,97% del precio total. Esto adicionada el efecto del Impuesto al Valor Agregado y el resto de impuestos provinciales y municipales¹.

De la normativa actual surge que la recaudación del Impuesto a los Combustibles Líquidos se debería distribuir por ley: 10,40% al Tesoro Nacional; 15,07% al Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI); 10,40% a las Provincias; 28,69% al Sistema Único de Seguridad Social; 4,31% al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica; 28,58% al Fideicomiso de Infraestructura de Transporte; 2,55% a la Compensación Transporte Público.

En la actualidad el gobierno nacional no cumple con la ley y no distribuye lo recaudado por estos impuestos con los fondos específicos asignados dado que algunos de estos fondos y fideicomisos fueron eliminados por el Gobierno.

¹ <https://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/getAdjunto.aspx?i=44547>

Para poner en contexto este impuesto, del análisis de la recaudación nacional de marzo de 2026 surge un aumento nominal del 31,8%, pero un solo impuesto subió muy por

sobre ese porcentaje: el Impuesto a la Transferencia de Combustibles que subió 78,8% (por la suba de la alícuota).

Esto perjudica de manera sustancial al interior del país, donde el precio del combustible es superior al del AMBA.

El conflicto bélico actual con Irán y el bloqueo del estrecho de Ormuz ha transformado el escenario en Medio Oriente desde el 28 de febrero. La interrupción de este corredor, por donde transita el 20% del crudo global, ha provocado una alteración notable en el mercado energético, elevando los precios del petróleo, el gas natural y los fertilizantes, y afectando las cadenas de suministro a escala mundial.

En ese sentido, otros países han avanzado con medidas para amortiguar la suba de los combustibles; el gobierno de **España** aprobó un plan de emergencia que incluye

la **reducción del IVA de los combustibles al 10%** y, asimismo, la Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) de Chile informó que la parafina (kerosone) bajó \$455 por litro (USD 0,5), por lo que su precio se estabilizará en alrededor de \$1.050 (USD 1,14) por litro.

En dicha línea, mediante el presente proyecto de ley proponemos suspender de manera temporal, hasta el 30 de junio del corriente año, el valor del impuesto a los combustibles. Esto implicaría una reducción aproximada promedio de \$ 350 por litro, lo que equivale a retrotraer el valor del litro de nafta a los valores previos al conflicto bélico.

Por todo lo expuesto solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Emir Félix

Guillermo Michel

Ernesto "Pipi" Alí



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

Victoria Tolosa Paz

Juan Pablo Luque

Marianela Marclay

Cristian Andino

Moira Lanesan Sancho

Pablo Todero

Guillermo Snopek

María Graciela Parola



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"